



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RESOLUCION Nº:

716/91

Salta, 16 de diciembre de 1.991

Expediente Nº: 12.051/91

VISTO:

La Resolución Nº 179/91 de esta Facultad, mediante la cual se designa a la Lic. Ana María JURY como Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación exclusiva para la asignatura Técnica Dietética de la Carrera de Nutrición, a partir del 01 de junio de 1.991 y mientras dure la licencia sin goce de haberes de la Lic. Adriana HERRERA; y

CONSIDERANDO:

Que la Lic. Adriana HERRERA se reintegra a sus funciones como Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación exclusiva, a partir del 01 de diciembre de 1.991;

Que es necesario prorrogar su designación para continuar con el normal desenvolvimiento de la cátedra;

POR ELLO:

Y, en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Designar interinamente a la Lic. Ana María JURY, D.N.I. 14.488.263, como Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación semiexclusiva para la asignatura Técnica Dietética de la Carrera de Nutrición, a partir del 01 de diciembre de 1.991 y hasta la finalización de la sustanciación del Concurso de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación semiexclusiva según consta en Expediente Nº 12.042/91.

ARTICULO 2º: Imputar el gasto de la presente designación en el cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación semiexclusiva por renuncia de la Lic. Mercedes CUTES.

ARTICULO 3º: La docente designada deberá pasar por la Sección de Personal de esta Facultad y dentro de las cuarenta y ocho horas de su notificación para cumplir con los trámites pertinentes.



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Salta, 16 de diciembre de 1.991

Expediente Nº: 12.051/91

RESOLUCION Nº:

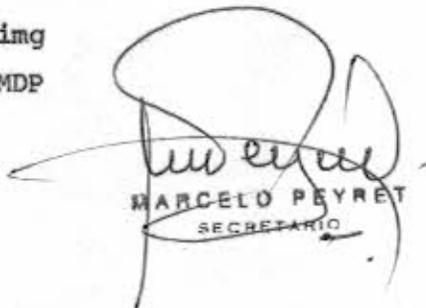
**716/91**

ARTICULO 4º: A los fines de los antecedentes, la presente Resolución sólo será válida cuando se acompañe la certificación de real prestación de servicios, emitida por autoridad competente.

ARTICULO 5º: Siga a conocimiento del Señor Rector, Secretaría Académica, Dirección General de Personal, Tesorería General y remítase copia a la interesada para su toma de razón y demás efectos.-

img

MDP

  
MARCELO PEYRET  
SECRETARIO



  
Lic. MONICA COUCEIRO DE CADENA